

Rawson, 23 de Febrero de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.174/12 – CORFO caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa N° 01/12 – CCH provisión y colocación de equipamiento para trece (13) perforaciones en la meseta central etapa I (Expte. N° 028/12 – CCH)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 496 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la CORFO implementó la contratación Directa de marras en virtud de los argumentos vertidos en la Resolución N° 008/12-CCH (ver copia fiel glosada a fs. 66/67 fol. CORFO CHUBUT) y con sustento en la Ley II cuya copia luce a fs. 30 (fol. CORFO CHUBUT), a los fines de concretar la provisión y colocación de equipamiento para trece (13) perforaciones en la meseta central etapa I.

A dicho llamado se invitan a cuatro empresas (Colmecon S. A., Canal Construcciones S. R. L., Tecnotrol S. R. L. y Transporte Melián S. R. L.), presentándose como postulantes las mencionadas cuatro (4) empresas, habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto sugerido PRE-ADJUDICAR la contratación en trámite a la Empresa Transporte Melián S. R. L. en razón –entre otros extremos consignados- de que la oferta presentada resulta ser económicamente conveniente para el Estado Provincial, conforme surge y se consigna en el Acta de Comisión de Pre-adjudicación glosado desde fs. 487 a 488 inclusive (fol. Compras CORFO).

Asimismo, verifico la no existencia de Dictamen Legal referido al trámite implementado expedido por parte del servicio jurídico con que cuenta el Organismo Contratante, como tampoco del proyecto de Resolución de Adjudicación pertinente, incumpliendo lo referido al respecto por el Acuerdo N° 408/2000 de éste Tribunal, cuestión que debiera subsanarse –en su caso- de modo previo a la formalización de la adjudicación que se propicie.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 17/12

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

